

la Pradera, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, de conformidad al Plano signado con el N° 080-2013-SGCHU-GDU/MDSMP y su respectiva Memoria Descriptiva, con el fin de obtener la Conformidad correspondiente;

Que, a través del Informe N° 065-2014-MML-GDU-SPHU-DCO, de fecha 04 de febrero de 2014 (fs. 453 al 456) la División de Control de Obras de esta Subgerencia manifiesta, que la presente Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada para uso Residencial de Densidad Media "R-4" del terreno de 30,000.00 m<sup>2</sup>, constituido por el Lote 11 del Fundo Chuquitanta, aprobado por la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, mediante Resolución de Subgerencia N° 304-2013-SGCHU-GDU/MDSMP, de fecha 19 de noviembre de 2013, cumple los planes urbanos respecto a zonificación, por cuanto el predio materia de evaluación respeta la zonificación con la que se encuentra calificada de Residencial de Densidad Media "R4", de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 183-MML del 15 de noviembre de 1998, normativa vigente al momento del inicio del trámite, y Ordenanza N° 687-MML, del 17 de setiembre de 2004; a vías, el terreno se encuentra afecto a tres vías pertenecientes al Sistema Vial Metropolitano calificadas como Colectoras (vigentes a la fecha del inicio del trámite) Av. Paramonga de Sección C-06a de 26.00 ml de ancho, Av. S/N 9 de sección C-25 de 16.00 ml de ancho, y Av. Sol del Naranjal de sección C-01, con 20.00 ml de ancho (según el Sistema Vial Metropolitano aprobado por Ordenanza N° 341-MML y N° 687-MML), lo cual incumple, sin embargo al considerar que mediante la Ordenanza N° 1510-MML, se ha reajustado ciertas secciones viales correspondientes al distrito de San Martín de Porres, como es el caso de la Av. Paramonga, vía Colectora (Tramo: Ca 7 PV cabo Azul- Sol del Naranjal) la sección C-5-A39 de 23.00 a 24.00 ml de ancho, siendo la sección física de 24.00 ml; y para la Av. Sin Nombre 9, vía Colectora (tramo: El Olivar-Sol del Naranjal) la sección C-07-A39 de 11.40 a 14.00 ml de ancho, siendo la sección física de 11.95 a 12.30 ml. encontrándose ambas dentro del rango establecido; y respecto de la Av. Sol del Naranjal, vía Colectora (tramo: Av. Paramonga - Av. Sin Nombre 9) de sección C-03-A39, de 15.60 ml de ancho normativo, la sección física no alcanza la sección normativa; sin embargo, la municipalidad distrital apela al Artículo 4° de la Ordenanza N° 341-MML, argumentando que la variación es menor al 10 % permitido, lo que en el presente caso se considera válido, tratándose de una Habilitación Urbana Ejecutada; y a aportes reglamentarios, se aplicó la Ordenanza N° 292-MML, del 29 de octubre de 2000, que establece aportes de Recreación Pública, SERPAR y Ministerio de Educación para la zonificación Residencial de Densidad Media "R4"; cuya cancelación del déficit de Recreación Pública ha sido efectuada según se señala en el cuarto considerando, y según el Artículo Tercero de la Resolución materia de ratificación, se dispuso la independización e inscripción en la SUNARP, a favor del Estado de los aportes cedidos a Recreación Pública, SERPAR y Ministerio de Educación; por lo que en conjunto resulta CONFORME, concluyendo en remitir los actuados al Área Legal para el pronunciamiento legal respectivo;

Que, mediante Informe N° 044-2014-MML-GDU-SPHU-AL, de fecha 04 de febrero de 2014 (fs. 457 y 458), el Área Legal de esta Subgerencia señala, que se encuentra acreditada la propiedad del terreno de 30,000.00 m<sup>2</sup>, constituido por el Lote 11 del Fundo Chuquitanta a favor de la empresa ASL & HIJOS S.A.C., que consta inscrito en la Ficha Registral N° 343269 y su continuación en la Partida Electrónica N° 43719696 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° IX - Sede Lima (fs. 94 y 95), además, adjunta copia de la Partida Electrónica N° 11052209 del Registro de Personas Jurídicas (fs. 106 al 111), por el que se acredita la representación legal de la citada empresa, como Gerente General al señor Roberto Valenzuela Soto; en virtud del cual viene tramitando el presente procedimiento administrativo;

Que, de acuerdo a la evaluación técnica y legal, señalada en los Informes N° 065-2014-MML-GDU-SPHU-DCO y N° 044-2014-MML-GDU-SPHU-AL, ambos de fecha 04 de febrero de 2014, la presente Habilitación Urbana, cumple los Planes Urbanos, en lo referente a

zonificación, vías y a aportes reglamentarios; por lo que en observancia de la Ley General de Habilitaciones Urbanas N° 26878 y el Decreto de Alcaldía N° 079, corresponde a esta Subgerencia Establecer la Conformidad de la Resolución de Subgerencia N° 304-2013-SGCHU-GDU/MDSMP, de fecha 19 de noviembre de 2013, expedida por la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres;

Con el visto bueno de la División de Control de Obras y del Área Legal de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Ley N° 26878, las Ordenanzas N° 687-MML, N° 183-MML, N° 341-MML, 1510-MML y 292-MML, y Decreto de Alcaldía N° 079-05, y Resolución N° 33-2006-MML-GDU.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- ESTABLECER LA CONFORMIDAD** de la Resolución de Subgerencia N° 304-2013-SGCHU-GDU/MDSMP, de fecha 19 de noviembre de 2013, expedida por la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, que resuelve Aprobar la Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada para uso Residencial de Densidad Media "R-4" del terreno de 30,000.00 m<sup>2</sup>, constituido por el Lote 11 del Fundo Chuquitanta, inscrito en la Ficha Registral N° 343269 y su continuación en la Partida Electrónica N° 43719696 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, sobre el cual se desarrolla el Programa de Vivienda Las Gardenias de la Pradera, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, de acuerdo al Plano signado con el N° 080-2013-SGCHU-GDU/MDSMP y Memoria Descriptiva, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la empresa ASL & HIJOS S.A.C., debidamente representada por el señor Roberto Valenzuela Soto en calidad de Gerente General; y a la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, para su conocimiento y fines.

**Artículo 3°.- DAR** por agotada la vía administrativa

**Artículo 4°.- PUBLICAR** la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, a cargo de la administrada, dentro de los 30 días siguientes de notificada la misma.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

YESENNIA SALAS TUPES  
Subgerente  
Gerencia de Desarrollo Urbano  
Subgerencia de Planeamiento y  
Habilitaciones Urbanas

1057563-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

### Aprueban Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2015

DECRETO DE ALCALDIA  
N° 001-2014-ALC/MSI

San Isidro, 6 de marzo de 2014

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

VISTO, el Informe N° 064-2014-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo 194° de la

Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Ordenanza N° 298-MSI, se aprobó el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo en el Distrito de San Isidro, el mismo que tiene por objeto establecer los mecanismos para el desarrollo del mismo;

Que, la Primera Disposición Complementaria de la referida Ordenanza, autoriza al señor Alcalde a dictar las medidas complementarias que sean necesarias para el eficiente y eficaz desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo;

Que, en efecto los artículos 14° y 15° del mencionado Reglamento, señalan que mediante Decreto de Alcaldía se establecerá anualmente el cronograma detallado para la ejecución de los Talleres de Trabajo del Proceso de Presupuesto Participativo y el monto máximo de la asignación presupuestaria que será destinada al Presupuesto Participativo, conforme a la metodología establecida en la normatividad vigente;

Que, mediante documento de visto, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, ha determinado el monto destinado al Presupuesto Participativo para el Año 2015; así como el Cronograma del mencionado proceso;

Que, estando a lo expuesto y a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0438-2014-0400-GAJ/MSI y contando con el V°B° de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo;

De conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 298-MSI;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** APROBAR el Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2015 en el Distrito de San Isidro, conforme al siguiente detalle:

Actividades	Fechas 2014
Convocatoria Pública	09 de marzo
Inscripción y Registro de Agentes Participantes	10 al 19 de marzo
Publicación de Agentes Participantes	21 de marzo
Rendición de Cuentas	25 de marzo
Capacitación	01 de abril
Taller Identificación y Priorización de Resultados	08 de abril
Taller de Priorización de Proyectos	29 de abril
Formalización de Acuerdos y Compromisos	06 de mayo

**Artículo Segundo.-** ESTABLECER como asignación presupuestaria destinada a proyectos de inversión pública del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2015 el 5.95% del Proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura 2015, equivalente de manera preliminar a S/. 10'500,000 de nuevos soles, los que serán distribuidos equitativamente entre los cinco sectores en los que está dividido el distrito, a razón de hasta S/. 2'100,000.00 de nuevos soles.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR la supervisión y cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que el presente Decreto de Alcaldía sea publicado en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAUL CANTELLA SALAVERRY  
Alcalde

1058469-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

### Declaran de oficio la aprobación de habilitación urbana de terreno ubicado en el distrito

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 059-2014/MDSMP

San Martín de Porres, 26 de febrero del 2014.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO: El informe N° 072 -2014-GDU-MDSMP de la Gerencia de Desarrollo Urbano sobre declaración de Habilitación Urbana de Oficio de predio; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe del Visto, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita la aprobación de la Habilitación Urbana de Oficio del terreno constituido por el Lote del ex Fundo Naranjal que, según la Ficha Registral N° 1176954 y su continuación en la Partida Electrónica N° 46235452 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima, se encuentra ubicada en nuestra jurisdicción, y sobre el cual se ha constituido la Asociación de Vivienda Virgen del rosario, cuya área es de 372,365.20 m<sup>2</sup>, con los siguientes linderos y medidas perimétricas: Por el Norte: Colinda con la Asociación Monte Azul, conformado mediante una línea quebrada de tres tramos rectos siguientes: del punto "A" al punto "B" de 284.65 m.; del punto "B" al punto "C" de 150 m.; y del punto "C" al punto "D" de 57.00 m., que en total suman 491.65 m.; Por el Este: Colinda con el A.H. Los Jazmines del Naranjal y la Urbanización Los Alisos, mediante una línea recta conformada de tres tramos rectos siguientes: del punto "D" al punto "E" de 758.44 m., del punto "E" al punto "F" de 259.70 m.; y del punto "F" al punto "G" de 176.00 m. que en total suman 1,194.14 m.; Por el Sur: Colinda con propiedad de la Asociación de Vivienda Señor de los Milagros (distrito de Los Olivos) y terceros, mediante una línea quebrada de once tramos siguientes: del punto "G" al punto "H" de 39.20 m., del punto "H" al punto "I" de 36.40 m., del punto "I" al punto "J" de 48.60 m., del punto "J" al punto "K" de 76.10m., del punto "K" al punto "L" de 44.50 m., del punto "L" al punto "LL" de 15.40 m., del punto "LL" al punto "M" de 72.00 m., del punto "M" al punto "N" de 56.50 m., del punto "N" al punto "O" de 39.30 m., del punto "O" al punto "P" de 10.00m., del punto "P" al punto "Q" de 154.00 m., que en total suman 592.00 m.; Por el Oeste: Colinda con la autopista Canta Callao y propiedad de la Asociación de Vivienda Los Lirios, mediante una línea quebrada de tres tramos siguientes: del punto "Q" al punto "R" de 329.70 m., del punto "R" al punto "S" de 122.00 m., del punto "S" al punto "A" de 490.34 m., que en total suma 942.04 m.; terreno que se encuentra totalmente consolidada con un 100% del total del área útil, contando con edificaciones y servicios públicos domiciliarios; por lo que cumple con las condiciones para que se declare habilitado de oficio, acorde con lo establecido en la Ley N° 29898, que modifica la Ley N° 29090 – de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones que establece el procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio y el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA;

Que, con Informes Nos. 123-2014-SGCHU-GDU-MDSMP y 181-2014-SGCHU-GDU-MDSMP, la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas, luego de evaluar la documentación, eleva la propuesta de declarar habilitado de oficio el predio materia de trámite; lo que es ratificado por la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de los Informes Nos. 064-2014-GDU-MDSMP y 072-2014-GDU-MDSMP; contando asimismo con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 285-2014-GAJ/MDSMP;

Con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Urbano;